



Resolución Directoral

Pomabamba, 15 de enero de 2025.



VISTO: El Informe N° 001-2025-GRA/GRDS/DIRES/RSCN-ODEI-CAP., de fecha 13 de enero de 2025, el Memorandum N° 016-2025-GRA-GRDS-DIRESA-A-DRISCN-P/ODEI., de fecha 14 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, estableciendo en su artículo 5°, que la gestión del desarrollo y la capacitación entre otros, constituye o forma parte del referido Sistema; el cual es acorde con el artículo 10° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el cual prevé que: "La finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales";

Que, el artículo 9° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE de fecha 8 de agosto de 2016, se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", que tiene como finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, el numeral 6.4.1.4 de la Directiva, establece que el "Plan de Desarrollo de las Personas es el Instrumento de Gestión para la Planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad, se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y su vigencia es anual y se aprueba mediante resolución del titular de la entidad", el numeral 6.4.2.6 de dicha Directiva dispone que el "Plan de Desarrollo de las Personas puede modificarse cuando: La entidad varíe algún aspecto de una Acción de Capacitación, incrementando con ello el presupuesto originalmente asignado; y la entidad incluya Acciones de Capacitación por Formación Laboral o Formación Profesional que cumplan con lo previsto en el numeral 5.1.1 de la presente directiva; los únicos que pueden proponer una modificación al PDP son los responsables de un órgano o unidad orgánica de la entidad";

Que, mediante Memorandum N° 016-2025-GRA-GRDS-DIRESA-A-DRISCN-P/ODEI., la Dirección de la Oficina de Desarrollo Estratégico Institucional (ODEI), de la Red Integrada de Salud



Conchucos Norte, solicita proyectar Resolución Directoral para la aprobación del **PLAN ANUAL DE TRABAJO DE CAPACITACIÓN** de la Red Integrada de Salud Conchucos Norte, para el año 2025;

Estando a la solicitud de la Dirección de la Oficina de Desarrollo Estratégico Institucional (ODEI); con la aprobación de la Unidad de Recursos Humanos, Dirección Administrativa y la Dirección Ejecutiva de la Red Integrada de Salud Conchucos Norte.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN ANUAL DE TRABAJO DE CAPACITACIÓN de la Red Integrada de Salud Conchucos Norte – Pomabamba, correspondiente al año 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que las oficinas Administrativas y Asistenciales, brinden el apoyo y las facilidades que se requieran, para el mejor cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a las instancias correspondientes de acuerdo a la Ley.

SSVA/D. Eject.
EJD/D. Adm.
DSTB/J.RR.HH
C.C. Arch.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Red Integrada de Salud Conchucos Norte - Pomabamba
D. SEGUNDO SERGIO VARGAS ARMAS
DIRECTOR EJECUTIVO